

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.  
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 182.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup> Montes.

Habiendo resultado negativa por falta de licitadores la subasta celebrada en 13 de Enero último para las obras de creacion de un vivero en el monte titulado «Edillo» ó sea Pedrosa y Robledo perteneciente al pueblo de Camporredondo este Gobierno de provincia ha señalado el dia 15 de Abril próximo para que tenga lugar un segundo remate de dichas obras cuyo presupuesto asciende á la suma de cuatro mil seiscientos diez y seis pesetas cuarenta céntimos.

La subasta que será sencilla tendrá lugar en las casas consistoriales de Camporredondo en el dia antes citado y hora de las doce de su mañana hallándose en dicho punto de manifiesto el presupuesto de la obra que deberá llevarse á cabo con arreglo á las condiciones que se insertan á continuacion para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Palencia 24 de Marzo de 1882.  
—El Gobernador, Domingo Garcia.

Modelo de proposicion.

D. N.... N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la Provincia de Palencia con fecha de.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias á la creacion de un vivero en el monte titulado «Edillo» ó sea Pedrosa y Robledo, perteneciente al

pueblo de Camporredondo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la suma de. . . . . (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente en pesetas céntimos la cantidad porque se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente)

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la creacion de un vivero en el monte «Edillo» ó sea «Pedrosa y Robledo» número 87 del Catálogo de los exceptuados, perteneciente al pueblo de Camporredondo en cuyo término municipal radica.

1.º La subasta será sencilla ante el Alcalde del pueblo á quien pertenece el monte, el dia y hora que oportunamente se señalará.

2.º Las proposiciones se presentarán por pujas abiertas durante la primera media hora justificando antes haber depositado en fondos municipales, el 5 por 100 del importe del presupuesto como garantía.

3.º No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 4 616 40 pesetas, en que están presupuestadas todas las operaciones.

4.º Si al terminar la media hora resultaren dos ó más proposiciones iguales, se admitirán otras á sus autores por otro cuarto de hora; trascurrido el cual, si no se me-

jasen, decidirá la suerte á quien deba adjudicarse la subasta.

5.º La subasta se someterá á la aprobacion del Señor Gobernador, el cual al mismo tiempo resolverá las cuestiones que se susciten contra ella sin embargo de que una vez aprobada, el rematante queda atendido á los resultados del juicio que se entable.

6.º El rematante queda obligado al cumplimiento de todas las condiciones de este pliego bajo pérdida de la fianza y demas responsabilidades que le alcancen.

7.º En el término de un año á contar de la fecha de la aprobacion de la subasta, ejecutará en una estension de tres hectareas del monte expresado, y que previamente le serán entregadas, todas las operaciones siguientes:

A Limpiar el suelo descuajándolo de raíces y piedras hasta la profundidad de cuarenta centímetros.

B. Dar una labor de azada de cuarenta centímetros de profundidad á la cuarta parte de la estension citada que se destina á sembrero, respetando las calles y callejones que se tracen.

C Abrir una zanja en todo su perimetro de ochenta céntimos de anchura por cincuenta de profundidad colocando en su borde interior la tierra que de la misma se estraiga, formando además un seto vivo de jara ú otra mata á propósito sobre la tierra así dispuesta.

D. Recolectará y tendrá dispuestos para la siembra en condiciones á propósito, treinta hectólitros de bellota de roble Alvar (*Quercus Robur L.*)

E. Preparar la superficie destinada á sembrero en condiciones de recibir la semilla formando surcos de dos decímetros de anchura.

F. Verificar la siembra á la profundidad de seis centímetros por golpes en rectángulos de dos decímetros de base por uno de altura.

G. Construir una ebarca de sesenta centímetros de profundidad por cien metros cuadrados de superficie en el sitio conveniente que se le designe para la recogida de aguas y conduccion de estas de la fuente de los Palacios.

8.º Será obligacion del rematante la custodia y conservacion del sembrero hasta el trasplante al vivero que deberá hacerse á los dos años.

9.º Para cumplir la última parte de la condicion anterior, el rematante deberá dar á las otras tres cuartas partes del terreno una labor igual á la que se señala en la condicion 7.º

10. Extraera con sumo cuidado las plantas del sembrero y las colocará en el vivero en cuadrados de veinticinco centímetros de lado, habiendo previamente preparado el terreno para recibir las, de modo que puedan regarse por pié.

11. Verificado el trasplante, el rematante queda igualmente obligado á la conservacion y custodia del vivero por otros dos años, terminados los cuales, si del reconocimiento facultativo que se practique, resultan bien ejecutadas todas las operaciones, y las plantas en su naturales condiciones de desarrollo, quedará á cargo de la Administracion, cesando toda su responsabilidad.

12. Hechas á satisfaccion del

Distrito las operaciones á que se refiere la condicion 7.<sup>o</sup> se abonará al contratista la cuarta parte del importe en que se le hayan adjudicado. Otras dos cuartas partes despues de haber ejecutado lo prevenido en la condicion 9.<sup>o</sup>, y la cuarta parte restante, con la fianza, al hacerse cargo del vivero la Administracion en los términos que se determinan en la condicion 11, expidiéndose en cada uno de estos casos la correspondiente certificacion por el empleado facultativo encargado de la inspeccion, cuya certificacion visada por el Ingeniero Jefe se remitira por conducto del Gobernador a la Direccion general de Agricultura Industria y Comercio para que disponga la expedicion de los libramientos de pago contra la Administracion económica de esta provincia y con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto por obligaciones del Ministerio de Fomento.

13. La falta de cumplimiento de las precedentes condiciones, como igualmente a las observaciones que le haga el empleado encargado de vigilarlas, tanto por la calidad de la semilla, clase y profundidad, de las labores, limpia y riegos oportunos del terreno etc., sera motivo para la suspension de estos trabajos é instruir el oportuno expediente á los efectos que se citan en la condicion 6.<sup>o</sup>

Palencia 24 de Marzo de 1882.  
—El Ingeniero Jefe, J. Crehoet.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Sesion celebrada por la Comision Provincial en 2 de Diciembre de 1881.*

Bajo la presidencia del Señor Guzman, y con asistencia de los Señores Yagüez Jalon y Rodriguez Olea, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de un proyecto de informe que ha de acompañar al recurso de alzada que para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion eleva D. Sebastian Gonzalez Puebla, vecino de Lantadilla, contra el acuerdo de esta Comision de 19 de Junio por el que se declararon válidas las elecciones municipales de dicho pueblo, y S. E. hallándole conforme acordó unánime prestarle su aprobacion y mandar que con él se remitan al Sr. Gobernador certificacion del acuerdo apelado y todos los antecedentes necesarios para la tramitacion del recurso.

Vista una certificacion expedida por el Arquitecto provincial á favor de D. Joaquin Manterola, contratista de las obras de ensanche de la Casa de Maternidad, importante once mil

quinientas cuarenta pesetas, treinta y cinco céntimos, por las que ejecutó en el mes de Octubre de este año, S. E. acordó unánime prestarle su aprobacion y mandar se pase al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para su pago.

Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Villada, para ampliar las obras de la Casa-escuela que está construyendo, destinando á este servicio los fondos sobrantes en la subasta, que ascienden á 3223 pesetas, siendo el presupuesto de la ampliacion de 3741, y teniendo por objeto estas obras dotar al edificio de local para escuela de párvulos, S. E. acordó unánime informar al Sr. Gobernador que ha visto con sumo agrado la reforma proyectada en bien de la instruccion pública, no existiendo inconveniente alguno en dar aplicacion á dichos fondos en la forma pretendida, pero resultando un déficit de 518 pesetas, 31 céntimos, debe acordar el Ayuntamiento con los asociados la forma de enjugarle, para evitar entorpecimientos en la ejecucion.

Próvio exámen acordó S. E. prestar su aprobacion y mandar satisfacer las cuentas de bagages de Dueñas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico importantes 909 pesetas, 62 céntimos; de Torquemada correspondientes al primer trimestre de este año económico importantes 370 pesetas, y de Paredes correspondientes al primer trimestre de este año importantes 148 pesetas, 37 céntimos.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Grijota, en solicitud de autorizacion para invertir el Capital que retiró de la Caja general de Depósitos para adquirir obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte en la construccion de un camino vecinal de dicho pueblo á enlazar con la carretera de Palencia á Castrogonzalo, S. E. considerando que no se presentan más documentos que las certificaciones de los acuerdos de la Junta municipal y que son necesarios los indicados por la real orden de 13 de Setiembre de 1859 y disposiciones posteriores, acordó unánime informar al Sr. Gobernador, manifestándole la necesidad de que se complete el expediente, sin cuyo requisito estima inútil la remision á los centros superiores.

Visto el expediente instruido á instancia de Don José Barrio Bielba, vecino de Verdeña, en el Ayuntamiento de Celada de Robledo, en solicitud de que se destruyan las obras ejecutadas por D. Lucas Anderez, en un molino harinero que

posée en Sanfelices sobre el rio Castilleria, por perjudicar notablemente sus intereses como dueño de varias fincas de regadio situadas aguas abajo de dicho molino; S. E. vistos los informes del Ayuntamiento y del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, acordó unánime informar al Sr. Gobernador que las reclamaciones del Sr. Barrio y varios vecinos de Estalaya, carecen de fundamento por no existir los perjuicios que se suponen y por tanto no pueden tomarse en consideracion.

Dada cuenta del expediente relativo á la censura de las cuentas municipales de Añeza correspondientes á los ejercicios de 1877 á 79 rendidas por el Alcalde D. Hermógenes Martinez, acordó unánime la Comision informar al Sr. Gobernador que apesar de los defectos de forma de que adolecen, puede servirse prestarles su aprobacion sin perjuicio, ordenando el ingreso en arcas municipales de doscientas veintisiete pesetas diferencia entre el cargo y la data, cuya partida deberá consignarse en el capítulo correspondiente, y previniendo al Alcalde que en lo sucesivo se atempere en la formacion de cuentas á las disposiciones vigentes.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Don Andrés Garmon, vecino de Cervera de Pisuerga del acuerdo de esta Comision por el que fué declarado soldado activo su hijo Eusebio apesar de haber alegado ser hijo único de padre pobre é impedido para el trabajo, acordó unánime S. E. informar al Sr. Gobernador que fué desestimada la escepcion por no considerar pobre al padre, mandando que con certificacion del acuerdo apelado se remitan al Sr. Gobernador todos los antecedentes del asunto para la tramitacion del recurso.

Aceptando lo propuesto por el Director facultativo de Obras provinciales la comision acordó unánime disponer que por este se formen los presupuestos de las obras que hayan de ejecutarse en las carreteras del puente de Don Guarin á Villada y de Mazariegos á Lagartos, con la suma de 15000 pesetas acordada por la Diputacion para cada una, comprendiendo en ellos no solo la parte á la que los anteriores se estendia sino tambien la obra que por falta de consignacion dejó de incluirse en aquellos así como la mayor longitud de la carretera que con dicha cantidad pudiera construirse, y considerados dichos presupuestos como adicionales á los que rigen para las obras que se encuentran en curso de ejecucion, despues de aprobados aque-

llos, se proceda desde luego á efectuar las obras que en los mismos se aumenten, siempre que los contratistas presten su conformidad á ello.

Enterada la Comision Provincial de una comunicacion del Jefe de la Administracion Económica que por orden de la Direccion General de propiedades y derechos del Estado solicita el pago de ciento veinticinco pesetas correspondientes al primer semestre del actual año económico que debe satisfacer esta Provincia para el sostenimiento de Archivos y bibliotecas, acordó unánime le sean inmediatamente satisfechas, toda vez que existe consignacion para este servicio en el presupuesto ordinario vigente.

Enterada la Comision de una comunicacion del Director Subinspector de Sanidad Militar de Castilla la Vieja, en que interesa se le manifieste cual haya sido el comportamiento observado por los Médicos que han actuado en las operaciones de la quinta de este año, acordó unánime contestar que ha sido irreprochable.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Don Silverio Abad Cacho, en alzada de un acuerdo del Ayuntamiento de Villarmentero que desestimó su renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal fundada en el mal estado de su salud, la Comision con vista de la certificacion facultativa que lo acredita y de lo dispuesto en el párrafo 1.<sup>o</sup> del apartado 2.<sup>o</sup> del artículo 43 de la Ley municipal acordó unánime revocar el acuerdo apelado y admitir dicha dimision, mandando que el Ayuntamiento proceda al nombramiento de Alcalde con arreglo á la Ley.

Dada cuenta del expediente relativo á las elecciones municipales de Villasabariego y constitucion de su Ayuntamiento, y resultando que esta tuvo lugar con asistencia de solo tres concejales de los seis que constituyen aquella corporacion, habiendo sido elegido Alcalde por dos votos D. Isidoro Llorente, y considerando que la Corporacion se constituyó ilegalmente segun lo prevenido en el artículo 55 de la Ley municipal que exige la mayoría absoluta de votos de los Concejales, no pudiendo prevalecer por el trascurso del tiempo lo que en su origen adolece de un defecto de nulidad, S. E. por unanimidad acordó ordenar al Ayuntamiento de Villasabariego proceda de nuevo á su constitucion, ateniéndose á lo dispuesto al artículo antes citado y dejar sin efecto la eleccion de cargos hecha por solo tres concejales.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico —Angel Ruiz Sierra.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Segunda decena del mes de Abril de 1882.*

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

Nombre de los compradores.	Clase. de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.		Importe.	
								Pts.	Cts.
D. Luis Franco.	Rústica.	Clero.	2709	San Cristobal.	19	11	Abril	1882.	262 50
Vicente Garcia.	»	»	5034	Villacidaler.	19	12	»	»	165 25
Pedro Sierra.	»	»	10558	Villalaco.	18 y 19	»	»	»	125 50
Julian Rubio Cuena.	»	»	2252	Foldada	19	»	»	»	127 50
El mismo.	»	»	2266	Vallespinoso.	19	»	»	»	193 13
Pedro Herrero.	»	»	9834	Sotillo de Boedo.	19	»	»	»	506 50
El mismo.	»	»	1728	Bárcena de Campos.	19	»	»	»	816 25
Santiago Merino.	»	»	12118	Villanueva.	19	»	»	»	233 33
Benito Garcia Ortega.	»	»	11400	Villamoronta.	19	»	»	»	901 88
El mismo.	»	»	11409	Id.	19	»	»	»	250 13
Santiago Lopez.	»	»	11431	Id.	19	»	»	»	275
Benito Garcia Ortega.	»	»	11315	Id.	19	»	»	»	162 63
El mismo.	»	»	11420	Id.	19	13	»	»	505 50
Simon Alvarez.	»	»	11413	Id.	19	»	»	»	225 38
Aniceto Carande.	»	»	11233	Villamorco.	19	»	»	»	325
El mismo.	»	»	11243	Id.	19	»	»	»	313 88
Pedro Gonzalez.	»	»	11376	Id.	19	»	»	»	329 38
Francisco Fernandez.	»	»	12986	Frómista.	19	»	»	»	294 87
Felipe Diez.	»	»	4798	Herrera.	19	»	»	»	126 38
Romualdo Garcia.	»	»	9143	Santa Cruz.	19	15	»	»	525 13
Miguel Leon.	»	»	9165	Id.	19	16	»	»	450
Mateo Garcia.	»	»	9181	Id.	19	»	»	»	450
Longinos de Abia.	»	»	6865	Páramo de Boedo.	19	»	»	»	163 13
Aquilino Donis.	»	»	8845	S. Cebrían de Campos.	19	18	»	»	378 75
Nicomedes Herrador.	»	»	1188	Autillo.	19	19	»	»	575 38
Francisco Fernandez.	»	»	7500	Piña de Campos.	19	»	»	»	292 63
Fabriciano Lopez.	»	»	5049	Villacidaler.	19	»	»	»	125 13
Luis Lopez.	»	»	5040	Id.	19	»	»	»	137 63
Eugenio Balbás.	»	»	753	Autillo.	19	»	»	»	937 50
Juan de Abia.	»	»	6420	Olea.	19	»	»	»	450
Mariano Perez.	»	»	11759	Villaprovedo.	18	20	»	»	267 50
Antonio Garcia.	»	»	»	Palencia.	18	»	»	»	525 13
Juan Garcia Martin.	»	»	1813	Naveros.	17	11	»	»	50 13
Inocencio Rey.	»	»	1824	Id.	17	»	»	»	322 63
Leon Lopez.	»	»	11876	Villarramiel.	17	14	»	»	337 50
Juan Martin.	»	»	1852	Naveros.	17	17	»	»	87 63
Tomás Martinez.	»	»	1550	Menaza.	17	»	»	»	187 50
Faustino Moreno.	»	»	103	Brañosera.	17	19	»	»	437 50
Agustin Ruiz.	»	»	3085	Lantadilla.	15	15	»	»	51 25
Manuel Leon.	»	»	14163	Abia de las Torres.	10	16	»	»	21
Toribio Ordoñez.	»	»	4923	Itero de la Vega.	9	»	»	»	250
El mismo.	»	»	4937	Id.	9	»	»	»	375
Domingo Rodriguez.	»	»	3713	Cornon.	7	18	»	»	50
Federico Gabaldá.	»	»	10643	Villalobon.	3 al 6	11	»	»	880
El mismo.	»	»	10628	Id.	3 al 6	»	»	»	800
Mariano Rojo Muñoz.	»	»	13512	Frómista.	6	13	»	»	12 55
Miguel Abad.	»	»	7001	Paredes de Nava.	2 al 5	11	»	»	303
Vicente Herrero.	»	»	7065	Id.	2 al 5	»	»	»	600 20
Andrés Asenjo.	»	»	6909	Id.	2 al 5	»	»	»	343 60
Miguel Abad.	»	»	7018	Id.	2 al 5	»	»	»	321
Hipólito Bragimo.	»	»	29025	Amusco.	5	17	»	»	100
Hipólito Gutierrez.	»	»	13007	Marcilla.	3	13	»	»	73 75
Cándido Gonzalez.	»	»	13406	San Llorente.	3	14	»	»	28 35
Teodosio Provedo.	Urbana.	»	»	Bárcena.	19	11	»	»	50
Pedro Isac.	»	»	»	Villodrigo.	17	20	»	»	5 13
Valeriano del Campo.	Rústica.	Propios.	28823	Baltanás.	10	18	»	»	100 10
Jerónimo Lomas.	»	»	27666	Amusco.	4 al 8	17	»	»	125
El mismo.	»	»	27662	Id.	4 al 8	»	»	»	125
El mismo.	»	»	27656	Id.	4 al 8	»	»	»	125
El mismo.	»	»	27651	Id.	4 al 8	»	»	»	125
El mismo.	»	»	27670	Id.	4 al 8	»	»	»	125
El mismo.	»	»	27676	Id.	4 al 8	»	»	»	259
El mismo.	»	»	27671	Id.	4 al 8	»	»	»	87 50
Federico Gabaldá.	»	»	13136	Villalobon	2 al 6	11	»	»	400
El mismo.	»	»	13136	Id.	2 al 6	»	»	»	400
Marcos Diez.	»	»	13166	Manquillos.	6	12	»	»	90
El mismo.	»	»	31473	Id.	6	»	»	»	201
El mismo.	»	»	31483	Id.	6	»	»	»	23
El mismo.	»	»	31492	Id.	6	»	»	»	23
El mismo.	»	»	31574	Id.	6	»	»	»	71
El mismo.	»	»	31537	Id.	6	»	»	»	132 50
El mismo.	»	»	31464	Id.	6	»	»	»	50
El mismo.	»	»	31549	Id.	6	»	»	»	111
Juan Aguilar.	»	»	31457	Abia de las Torres.	6	14	»	»	57 50
Nicasio Baron.	»	»	31056	Id.	6	»	»	»	57 50
Pedro Cerezo.	»	»	31061	Cervera.	4	15	»	»	510
Domingo Donis.	Censo.	»	33583	Amusco.	4	18	»	»	70
Cándido Gonzalez.	Rústica.	»	2088	San Llorente.	3	14	»	»	55 80
Julian Escribano.	Urbana.	Beneficencia.	34583	Boadilla.	3	20	»	»	630

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 31 de Marzo de 1882.—El Administrador interino, Erasmo R. Colombres.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El dia 5 del corriente, queda abierto en la Tesoreria de esta provincia, el pago de la mensualidad de Marzo último á las clases pasivas de la misma; debiendo los interesados presentarse al cobro, provistos de la competente fé de existencia y demas documentos prevenidos por instrucción.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los mismos.

Palencia 4 de Abril de 1882.  
—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Garza.

Ayuntamiento constitucional  
de Vergaño.

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Comision de evaluacion de este Distrito municipal, á practicar las operaciones de formacion del apéndice general, con la premura que el caso exige de cuantas alteraciones hayan ocurrido por contratos de venta, herencia ó permuta, ó cualquiera otro motivo, desde que se presentaron las cédulas declaratorias para la rectificacion del nuevo amillaramiento, hasta 31 de Diciembre último, las cuales servirán de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del segundo semestre del año económico actual; es de indispensable y urgente necesidad que todos los contribuyentes en esta localidad, vecinos de la misma, y forasteros que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en la Secretaria de este municipio dentro del plazo de ocho dias contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia las relaciones por duplicado de alta ó baja ajustadas al modelo número 18 que forma parte del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, cuidando de fijar en ellas un timbre movíl de diez céntimos en conformidad á lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 5.º de la ley provisional de 31 de Diciembre último, acompañando al efecto los títulos de adquisicion correspondientes que justifiquen haber cumplido los requisitos necesarios de trasmision previo el pago de derechos á la Hacienda; en la inteligencia que las que carezcan de esta circunstancia no serán admitidas y se girará el repartimiento por lo que resulte del capital líquido imponible, que arroje de las mencionadas cédulas de declaracion presentadas, parándoles el perjuicio consiguiente.

Vergaño 28 de Marzo de 1882.  
El Alcalde, Romualdo Melendez.

Con el mismo objeto y en igual término, anuncian los Ayuntamientos de

Villasarracino.  
Manquillos.  
Torre de los Molinos.  
Villalumbroso.  
Castromocho.  
Husillos.  
San Martín.  
Abastas.  
Soto de Cerrato.

Juzgado municipal.  
de Perales.

Don Amancio Rodriguez Cuadrado,  
Secretario habilitado del Juzgado municipal de Perales desde que es Juez D. Juan Herrero.

CERTIFICO: Y por el presente se hace saber: Que en providencia dictada en juicio verbal civil por el Sr. Juez municipal del mismo con fecha diez y siete de Octubre del año retro-próximo en este Juzgado de mi cargo y á instancia de D. Eusebio Aparicio Acinas vecino en Villaldavin pueblo agregado á este distrito; contra don Pedro Tarrero Lopez vecino tambien del supradicho pueblo: se sacan á pública subasta; que tendrán lugar en la casa de Ayuntamiento y sala del Juzgado el dia 14 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana los bienes inmuebles que justipreciados en forma legal son los siguientes.

1.º Una casa en el casco de Villaldavin calle del Oro núm. 10 de solo planta baja mide una superficie de 50 metros cuadrados linda entrada ó N. dicha calle, derecha ó P. corral de villa, izquierda ó O. casa de Eleuterio Tranco y espalda ó M. con tierra de don Félix Cortés; valuada en trescientas cincuenta pesetas.

2.º Una bodega en la misma poblacion y á dó llaman el Campillo, subterránea; consta de catorce metros cuadrados. Linda O. con otra de Francisco Alario N. idem con Hermenegildo Pablos S. idem Ignacio Malanda y P. H. Basilio Marcos; tasada en doscientas pesetas.

Y con el fin de que los que quieran tomar parte en su adquisi-

sion ó venta acudan al sitio en el dia y hora designados; se manda insertar en el Boletín oficial de la provincia, para que no aleguen la menor ignorancia las personas que deseen interesarse en dicho remate advirtiéndolo á los licitadores, que no se admitirá postera alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su tasacion, como lo manifiestan tambien los edictos que al efecto se pondrán con la debida oportunidad en esta fecha.

Hasta aquí lo que resulta de la acordado por su S. S.º, y para que surta los efectos expresados expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal.

En Perales á 22 de Febrero de 1882.—V.º B.º, Juan Herrero.—  
Por mandado de S. S.º, Amancio Rodriguez, Secretario.

Dirección de los Establecimientos  
Provinciales de Beneficencia.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los dias 12, 13, 14 y 15 del corriente mes, de diez de su mañana á una de su tarde, con objeto de satisfacerlas los meses de Enero y Febrero últimos; así mismo y en las fechas citadas, se abonarán tambien secorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 4 de Abril de 1882.  
—El Director, Luis de la Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. JUAN MELGAR CASADO,

Procurador de los Tribunales Civiles y Eclesiásticos de Palencia, hijo del que lo fué, D. Tomás Melgar Perez, ha trasladado su bufete á la calle Carnicerías, núm. 5 entresuelo, donde continúa desempeñando las funciones propias de su cargo con la actividad que le caracteriza.

Carnicerías 5, entresuelo. 27

FÁBRICA DE HARINAS.

A voluntad de su dueño se vende una, titulada «La Margarita» radicante en el pueblo de Castrillo de Añllavega, provincia de Palencia.

Tiene buena turbina y todo lo necesario para hacer buena y esmerada elaboracion, estando sus productos bien acreditados: tambien tiene buenos y abundantes locales y además capilla, huerta con muchos frutales, palomar, mucho arbolado y otras pertenencias, que todo constituye una finca de utilidad y recreo.

El que quiera interesarse puede pasar á verla, y el dueño que vive en ella, le enterará de cuanto desee.

Como el dueño desea retirarse de los negocios, está dispuesto á darla arreglada y con ella cedería sacos y cuantos útiles son necesarios para la elaboracion. 9

FELINO F. DE VILLARÁN.

Agente de Negocios,

Se encarga de cuantos asuntos le confien en los Ayuntamientos y particulares.

Palencia.—Herrerros, 14.

18

ANUNCIO.

Se arrienda ó venden 21 obradas y 1/2, sitas en el pueblo de Castrillejo de la Olma y una huerta; dos prados de regadio en el de Santa Conze de Boedo con su casa Palacio de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Superunda.

Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo pueden pasar á contratar con D. Manuel Dominguez en Carrion de los Condes administrador de dicho Sr. Conde. 2—3

PASTOS EN RENTA.

Quien quisiere tomar los de un monte de D. Pedro Herrero Abia vecino de Saldaña, sito en término de Poza de la Vega, distante legua y media de esta villa, puede pasar, á tratar con su dueño, ó con el guarda de dicho monte en el citado pueblo de Poza. 1—4

MOLINOS EN VENTA.

En el pueblo de Villaelles (valle de Valdavia) se vende uno harinero con dos piedras francesas, su limpia y tanto el edificio como la parte mecánica en muy buen estado; y otro de Oleo á 500 metros del anterior, con dos tahonas y tambien en buen estado, é inmediatos á la poblacion.

Para tratar, con D. Mariano Diez en dicho pueblo. 1—3

CUENTAS MUNICIPALES.

La modelacion completa para su formacion, se halla de venta en la Imprenta de este Boletín, Don Sancho, 13.

Imp. y de lit. Alonso y Z. Menendez.